

**INFORME DE IMPACTO EN LA EMPRESA CORRESPONDIENTE AL
ANTEPROYECTO DE LEY VASCA DE EMPLEO**

El presente informe se emite con ocasión de la tramitación del anteproyecto de Ley Vasca de Empleo. Y ello a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de elaborar el informe de impacto en la empresa previsto en la Ley 16/2012, de 28 de junio, de Apoyo a las Personas Emprendedoras y a la Pequeña Empresa del País Vasco (en adelante Ley 16/2012), y, en concreto, en su artículo 6, en virtud del cual, con carácter previo a cualquier nueva regulación o norma promovida por la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Gobierno Vasco, a través de sus servicios jurídicos, realizará un informe de evaluación del impacto en la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las empresas.

La atribución se realiza con carácter genérico a los servicios jurídicos del Gobierno Vasco, sin mayor precisión. Tampoco se encuentra mayor especificación en el Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación con la Ley 8/2003, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, con excepción del denominado “informe jurídico preceptivo” regulado por su artículo 10; que ha de versar sobre las bases jurídicas en las que se sustenta la iniciativa normativa.

En consecuencia, dada la naturaleza (jurídica) y objeto (evaluación de su impacto en la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las empresas), atribuidas por la mencionada Ley 16/2012, se entiende que corresponde su realización a los servicios jurídicos de la Dirección de Empleo e Inclusión, unidad instructora en la elaboración normativa de que se trata, en tanto que es el órgano a quien se le encarga la tramitación de conformidad con la Orden de inicio.

La tramitación de la normativa que nos ocupa encuentra justificación en la necesidad de definir los derechos y obligaciones de las personas para la mejora de su empleabilidad, de articular los instrumentos públicos para posibilitar el ejercicio de tales derechos, entre ellos la creación de la Red Vasca de Empleo, el desarrollo y la ordenación de su cartera de servicios, de su organización y de su gestión.

Asimismo, tiene por objeto la definición de las competencias en materia de empleo en Euskadi, del modelo de gobernanza, de la planificación, participación y financiación de las políticas públicas de empleo, y la regulación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Los derechos para la mejora de la empleabilidad se convierten no sólo en una respuesta a la necesidad de construcción de una empleabilidad “dinámica” de la ciudadanía, también en una palanca decisiva para acelerar la innovación y el perfeccionamiento de las propias políticas activas que han de garantizarla y del propio mercado vasco de trabajo. Un detonante, para hacer de la inversión social en las personas y en el asesoramiento a las empresas en el ámbito del empleo, un motor eficaz de competitividad empresarial, cohesión social y progreso sostenible.

Igualmente, reconociendo un compendio de derechos para la mejora de la empleabilidad que ayudarán a las personas a mejorar sus perspectivas de empleo o

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ

Tef. 945 01 93 60 – Fax 945 01 94 51 – e-mail: berrikuntza@euskadi.eus





trabajo autónomo, su cualificación y, en último término, redundarán en beneficio de la competitividad empresarial, cohesión social y progreso sostenible, propiciando desde la atención individual el retorno y beneficio social.

Por otra parte, redefiniendo el marco de prestación de servicios de empleo, creando la Red Vasca de Empleo que integra las iniciativas de las tres administraciones vascas, que mira a la ciudadanía y a las empresas usuarias, desde el convencimiento de que la proximidad y la colaboración interinstitucional coadyuvarán eficazmente a mejorar las tasas de empleo y cualificación, un binomio ~~inescindible~~ que se retroalimenta y al que hay que prestar singular atención.

En el diseño de servicios y programas complementarios para la mejora de la empleabilidad a la altura de los tiempos, se propiciará la utilización de las nuevas tecnologías al servicio de las personas demandantes de servicios de empleo, de las empresas y de las políticas públicas de empleo, atendiendo a los colectivos de atención prioritaria, poniendo la mirada en el desempleo de larga duración, en la discapacidad, en las mujeres y jóvenes y en la exclusión social, con el fin de evitar que nadie quede atrás.

El anteproyecto de Ley Vasca de Empleo se plantea como un marco generador de condiciones para afrontar tres grandes retos:

- La “innovación y perfeccionamiento de las actuales políticas activas de empleo” para convertirlas en un marco de servicios más integrado, más empático con las personas usuarias, más flexible, eficaz y adaptado.
- La “coordinación y complementariedad de los diferentes agentes”; circunstancia que remite a la articulación de la red para que opere como “sistema”, sus componentes, roles y funciones de cada uno de ellos; así como su marco de gobernanza.
- Y la “mayor cercanía a la empresa”, entendida como mejora de la prospección, asesoramiento y conexión con el tejido productivo.

El informe de impacto en la empresa contemplado en el Capítulo III de la Ley 16/2012, -capítulo dedicado a la «simplificación administrativa»-, está dirigido a estudiar y evaluar si un proyecto de norma supone mayores cargas administrativas para la creación y funcionamiento de las empresas en relación con la promoción y fomento de la actividad emprendedora. Todo ello en el marco de actuación de dicha Ley que propugna la creación de instrumentos a favor de la simplificación administrativa, que a su vez redunde en mayores facilidades para las pequeñas empresas vascas.

Desde el punto de vista de la constitución, puesta en marcha o funcionamiento de las empresas, esta norma no conlleva impacto alguno en relación a trámites o cargas administrativas, esto es, no supone avance ni retroceso alguno.

Por otro lado, es posible hacer una valoración desde otro punto de vista, como es el de su impacto en la competitividad de las empresas. Así, este anteproyecto de Ley supone un avance en cuanto a la cartera de servicios a prestar por la Red Vasca de Empleo, que profundiza y mejora, entre otros servicios, el de asesoramiento a empresas, asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento, además del de intermediación, colocación y formación para el trabajo. En este sentido, la propia exposición de motivos recoge que la coordinación interinstitucional, la simplificación y



clarificación de la oferta de servicios a empresas y a la ciudadanía, se han evidenciado como fines esenciales que informan esta ley. El cumplimiento de estos fines, en cuanto a la oferta de servicios y a la coordinación interinstitucional, redundará en una mejor prestación de servicios, lo cual contribuirá positivamente al aumento de las capacidades de las empresas.

El impulso a la prospección de necesidades de las empresas en los ámbitos de formación y empleo, a realizar por parte de las entidades integrantes de la Red Vasca de Empleo, tal y como se recoge en su artículo 28, ha de promover una mejor adecuación de las competencias profesionales de las personas trabajadoras y desempleadas a las necesidades actuales y futuras de las empresas, con lo que se verá incrementada la competitividad de las empresas. De igual manera, el Instrumento común para la atención y seguimiento, descrito en el artículo 36, permitirá el seguimiento de los servicios prestados a las empresas y de sus ofertas de empleo, facilitando una prestación de servicios y una relación con las empresas cliente más efectiva, en beneficio de las empresas y, por ende, del mercado laboral.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de junio de 2022

Francisco Pedraza Moreno

Director de Empleo e Inclusión